ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO del Municipio de Pereira, realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Colombia constitucionalmente se encuentra conformada como un "Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, **fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran** y en la prevalencia del interés general"[1]

Desde esta perspectiva y bajo el entendido de la Corte Constitucional "el deber de solidaridad del Estado ha de ser entendido como derivación de su carácter social y de la adopción de la dignidad humana como principio fundante del mismo. En virtud de tal deber, **a el Estado le corresponde garantizar unas condiciones mínimas de vida digna** a todas las personas, y para ello debe prestar asistencia y protección a quienes se encuentren en circunstancias de inferioridad, bien de manera indirecta, a través de la inversión en el gasto social, o bien de manera directa, adoptando medidas en favor de aquellas personas que por razones económicas, físicas o mentales, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta"[2]

Adicionalmente la constitución política de Colombia establece en su artículo 2º : "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y

[1]Constitución Política de Colombia, 1990, Articulo 1.
[2]Corte Constitucional Colombiana, Sentencia T – 207/2013.

libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Así mismo en su artículo 46 establece "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de **la tercera edad** y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

De manera especial dentro de los grupos poblacionales que tiene nuestro país en condición de vulnerabilidad, se ha reconocido mayor protección institucional a aquellos que se encuentran en un estado de debilidad manifiesta directamente relacionada con su situación de pobreza extrema, sobre los cuales emana del Estado Colombiano el deber de protección a las personas carentes de recursos económicos necesarios para su subsistencia y que adicionalmente presentan imposibilidades para laborar por motivos de edad avanzada o de salud, frente al tema se ha pronunciado la Corte Constitucional:

> *"Cuando además de las condiciones de pobreza las capacidades físicas o psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de* [pobreza] *se han visto disminuidas, surge un deber de atención a ésta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad."*[3]

Teniendo en cuenta lo esbozado es claro que el Estado Colombiano a partir de la aplicación del principio de solidaridad, igualdad y dignidad humana trae inmersa dentro de su Constitución Política una protección especial para los Adultos Mayores que se encuentren en vulnerabilidad extrema, lo cual ha sido ratificado por los diferentes estamentos normativos y jurisprudenciales que se han pronunciado sobre el tema.

La población adulta mayor en desprotección y abandono por parte de sus familias y de la sociedad, requieren de atención prioritaria, para garantizar la aplicación de los derechos fundamentales, con el fin de garantizarles una vida digna.

[3]Corte Constitucional Colombiana, Sentencia T – 207/2013.

En cumplimiento de lo relacionado, para la Alcaldía de Pereira es de especial importancia la atención a la población teniendo en cuenta su situación o condición y dando prioridad a la población en condición de vulnerabilidad, por ello para dar cumplimiento a las políticas impartidas por el Gobierno Nacional relacionadas con la población Adulta mayor, ha inscrito el respectivo proyecto, inmerso en el correspondiente eje estratégico, programa y subprograma del Plan de Desarrollo 2016-2019, así:

PLAN DE DESARROLLO 2016-2019 "Pereira Capital del Eje"	
	DESCRIPCIÓN
EJE ESTRATÉGICO	DESARROLLO SOCIAL, PAZ Y RECONCILIACIÓN.
PROGRAMA	**CAPACIDADES PARA EL DISFRUTE DE DERECHOS DE LOS GRUPOS POBLACIONALES**
SUBPROGRAMA	GRUPOS DE ESPECIAL INTERES
PROYECTO	**2017660010061 IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS AL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**
COMPONENTE	OTROS
ACTIVIDAD	**ATENCION DE ADULTO MAYORES EN CENTROS DE BIENESTAR**
META PLAN DE DESARROLLO	Incrementar en 1.442 el número de adultos mayores atendidos en centros de protección integral

COMPONENTE POLÍTICAS PÚBLICAS

Política	Política pública para la personas adultas mayores del municipio de Pereira
Acciones de política	Acompañamiento en el cumplimiento de la ley 1850/2017: Protección integral al Adulto Mayor por abandono y maltrato, "Que se cumpla".

Para el año 2019 el municipio de Pereira cuenta con una población de 60 años de edad en adelante, que según proyección DANE asciende a 75.887, con 45.952 mujeres (61%) y 29.935 hombres (39%), los cuales representan el 16% del total de la población Pereirana (estimada en 478.892), lo que evidencia un crecimiento de 2.674 con respecto al año 2018, obligando al municipio a enfocar sus recursos y metas de su plan de acción en la satisfacción de los derechos mínimos de esta población a través de una atención integral. (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion).

De igual manera, con respecto a las condiciones socioeconómicas de la población adulta mayor de 60 años del Municipio de Pereira, el SISBEN tiene identificadas 40.216 personas en niveles 1 y 2 quienes representan el 52% de este segmento poblacional (SISBEN- Base de datos Certificada Octubre de 2019), a los cuales de diversas maneras deben llegar los múltiples servicios que presta el municipio para la satisfacción de sus derechos mínimos. * Información suministrada SISBEN.

(*)

---------- Forwarded message ---------
De: **Fabian Hurtado Suarez** <fahusu@gmail.com>
Date: jue, 28 nov. 2019 a las 11:30
Subject: Re: Solicitud información para seguimiento Plan de Desarrollo 2019
To: DIANA CARMENZA ARIAS LOPEZ <diana.arias@pereira.gov.co>, liliana patricia gonzalez cardenas <lilgonza35@hotmail.com>, Sisben Pereira <sisben@pereira.gov.co>

Buenos días, a continuación envio información requerida para el plan de desarrollo, tomando como fuente la Base de Datos Certificada Sisbén III a Octubre 2019, última entregada por el DNP.

BD Certificada Sisbén III	Nivel 1	Nivel 2	Total
Puntaje	0 a 38.99	39 a 47.99	0 a 100
mujeres cabeza de hogar	55,606	7,660	72,422
Adulto Mayores	32,475	7,741	83,075
Personas con Discapacidad	4,701	990	6,256

Fuente: Base de Datos Certificada a Octubre 2019

Cordialmente,

FABIÁN HURTADO SU Á REZ
Ingeniero de Sistemas
Especialista en Gerencia Informática
Celular 314 604 2759

Hoy por hoy el municipio realiza todos los esfuerzos pertinentes para la proporción de servicios direccionados a la atención integral de los adultos mayores relacionados con

anterioridad, esto mediante el trabajo articulado con los Centros de Protección para Adultos Mayores, así como la atención en el centro Vida del municipio.

Esta población conforme a los requerimientos de atención y la proyección del DANE ha venido incrementado ostensiblemente, de allí que siempre se busca satisfacer las diversas necesidades de este grupo poblacional a través de la intervención de terceros que puedan proporcionar servicios integrales, de calidad y con la idoneidad requerida para este tipo de población, buscando bajo los principios de solidaridad establecidos constitucionalmente una atención integral, en beneficio de una población que se encuentra en dependencia total, se contribuya para lograr la satisfacción de sus derechos mínimos y la protección de estos.

2. CORRESPONDENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

El presente objeto conforme a la normatividad legal es posible desarrollar con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) cuyo objeto social posibilite la atención integral a la población adulta mayor que contribuyan a alcanzar las metas propuestas en el plan de desarrollo como: "Incrementar en 1.442 el número de adultos mayores atendidos en centros de protección integral, estableciendo un número de 414 atenciones, teniendo en cuenta que de esta manera es posible unir esfuerzos y objetivos con estas entidades, las cuales, al buscar un beneficio para la población adulta mayor se convierten en un aliado idóneo para la administración.

3. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA".

4. METAS

- Brindar 414 atenciones a la población Adulta Mayor del Municipio de Pereira desprotegidos social y familiarmente, en los centros de protección ubicados en el municipio de Pereira.

- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población Adulta Mayor del Municipio de Pereira desprotegidos social y familiarmente, a través de Centros de Protección para brindar atención integral, mediante la realización de un Programa de Interés Público.

5. DESCRIPCION DE LAS METAS

En desarrollo del convenio que se suscriba con la administración municipal, luego de seleccionado el asociado, deberá preparar alimentación, brindar una atención integral, alojamiento, capacitaciones, promoción de actividad y física, recreacional, educación en actividades productivas, y orientación psicosocial para los adultos mayores del Municipio de Pereira que se presentan al inicio del presente estudio.

NOTA: La focalización se realiza conforme a la meta establecida en el Plan de Desarrollo, Pereira Capital del Eje, incluido dentro del proyecto de adulto mayor adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y Político de Pereira, así mismo la población beneficiaria, se determina conforme al presupuesto oficial y haciendo un cálculo de personas que se puedan atender, el cual se realiza así: - Adultos mayores referidos por la comunidad en estado de abandono. – Remitidos por las autoridades correspondientes. – Identificados por el Programa de Adulto Mayor.

6. ALCANCES Y REQUERIMIENTOS TECNICOS:

a) Brindar a la población Adulta Mayor el servicio de alojamiento en el centro de protección social, contribuyendo a la satisfacción de sus necesidades básicas.

b) Proporcionar a los Adultos Mayores una alimentación sana, equilibrada y nutricional (Desayuno – Refrigerio – Almuerzo – Refrigerio – Cena) de conformidad con la minuta establecida por la supervisión, los 7 días de la Semana.

c) Proporcionar a los Adultos Mayores el componente de pañales y medicamentos a aquellos adultos mayores que así lo requieran.

d) Suministrar mensualmente a la población beneficiaria del Centro de Protección un kit de aseo para la satisfacción de sus necesidades básicas (cepillo de dientes, crema dental, jabón de baño, talco para pies, cuchillas de afeitar, papel higiénico, desodorante y shampoo).

e) Proporcionar a los Adultos Mayores del Centro de Protección un kit de ropa, vestuario digno, (sudadera, camiseta, ropa interior (bóxer o panty, brasier), zapatos). **(Una vez cada 3 meses)**

f) Proporcionar a los Adultos Mayores, Una (1) toalla de uso personal, con medidas de 60 cm x 1.20 mts. **(Una vez cada 2 meses).**

g) Prestar el servicio de orientación productiva a través de capacitaciones en proyectos de arte y manualidades proporcionando los insumos para ello, las cuales deben realizarse mínimo tres (3) veces a la semana durante toda la ejecución del convenio.

h) Generar ambientes de esparcimiento mediante actividades deportivas y recreativas, estas deben realizarse mínimo dos (2) veces a la semana durante toda la ejecución del convenio.

i) Garantizar el transporte a citas médicas y demás requerimientos de los adultos mayores cuando se necesario, con un acompañante

7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

COMO OFERENTE:

- Deberá allegar con la propuesta una lista de quince (15) usuarios que permita al municipio evaluar mediante encuesta, la reputación del centro de protección, la cual deberá contar con nombres completos y forma de contactar a cada uno.

- Deberá allegar con la propuesta certificado mediante el cual el representante legal manifieste que ni él ni los miembros de la junta Directiva se encuentran dentro de la denominación de personas políticamente expuestas.

- Deberá allegar con la propuesta el certificado emitido por la Secretaría de Salud, mediante el cual se verifique el cumplimiento de la ley 9 de 1979 (concepto sanitario).

- Deberá allegar con la propuesta los respectivos certificados emitidos por Bomberos y la DIGER, mediante los cuales se emita concepto favorable para funcionar.

- Deberá allegar con la propuesta Resolución expedida por la Secretaria de Salud Municipal, mediante la cual se autoriza el funcionamiento e instalación del Centro de Protección Social.

  Nota: los permisos y certificados mencionados anteriormente, deberán corresponder a cada sede en la cual se pretenda ejecutar el convenio, y deberán estar vigentes.

OBLIGACIONES COMO ASOCIADO.

a) Convenir con la coordinadora del programa de adulto mayor y el componente psicosocial el ingreso y retiro de los adultos mayores del programa.

b) Dar total cumplimiento a las metas del programa de interés público de adulto mayor y que hacen parte del objeto del convenio.

c) Ejecutar el convenio conforme a las metas y propuesta presentada.

d) Aportar el recurso humano idóneo para el desarrollo del convenio, para lo cual deberá garantizar lo establecido en el siguiente cuadro:

TALENTO HUMANO	TIEMPO	PERFIL
Director técnico	TC	Es un profesional en las áreas de la salud y/o área de ciencias sociales (nivel tecnológico o profesional), de preferencia con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social, fisioterapia, fonoaudiología con título otorgado por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional (si requiere). Debe contar mínimo con un año de experiencia relacionada con la población a atender. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.
Auxiliar de servicios	TC	Debe tener mínimo un año de experiencia como auxiliar de servicios
Terapeuta ocupacional o profesor de educación física	TC	Debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional (si requiere) Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos

TALENTO HUMANO	TIEMPO	PERFIL
		exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.
Manipulador de alimentos	TC	Deben contar con el respectivo carnet de manipulador de alimentos.
Auxiliar de enfermería	TC	Debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional (si requiere) y contar mínimo con un año de experiencia general. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.
Cuidador	TC	Deben tener mínimo un año de experiencia como cuidador.
Nutricionista	TC	Debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional (si requiere. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.
Personal de aseo y ropería	TC	Deben tener mínimo un año de experiencia en actividades de aseo.
Psicólogo	TC	Debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional (si requiere) y contar mínimo con un año de experiencia general. Si el título fue obtenido en el

PEREIRA Capital del Eje

TALENTO HUMANO	TIEMPO	PERFIL
		exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.

e) Aportar el recurso técnico y operativo necesario para el desarrollo del convenio, para lo cual deberá garantizar mínimo:

- Zonas exteriores para recreación: patio, terraza o jardín.
- Zonas para aseo personal.
- Cocina la cual deberá cumplir con las condiciones higiénicas y sanitarias que aseguren una adecuada recepción, almacenamiento, preparación y manipulación de los alimentos
- Zona de alimentación.
- Al menos una oficina/sala de recepción, que permita mantener entrevistas en forma privada con los residentes y sus familiares.
- Sala o salas de estar o de usos múltiples que, en conjunto, tengan capacidad para contener a todos los residentes en forma simultánea, estas deberán tener iluminación natural, medios de comunicación con el mundo exterior y elementos de recreación para los residentes, tales como Comedor o comedores suficientes para atención de los residentes, música, juegos, revistas, libros, etc.

- Dormitorios con iluminación y ventilación natural, guardarropa con espacio para cada uno de los residentes y un nochero por cama, considerando espacio para un adecuado desplazamiento de las personas según su autonomía. Contará con un timbre tipo continuo por habitación y en el caso de residentes postrados, uno por cama.

- Lugar cerrado para mantener equipamiento e insumos médicos y de enfermería mínimos, tales como esfigmomanómetro, fonendoscopio, termómetros, medicamentos, elementos e insumos de primeros auxilios y archivo de fichas clínicas.

- Lugar cerrado y ventilado destinado a guardar los útiles de aseo en uso. Una poceta para el lavado de útiles de aseo, lavadero, con un lugar de recepción y almacenamiento para la ropa sucia, lavadora adecuada al número de residentes e implementación para el secado y planchado de la ropa, además de un lugar para clasificar y guardar la ropa limpia.

Nota 1: lo anterior se verificará por el supervisor del convenio en compañía de la articulación del proyecto de adulto mayor adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social

y Político, una vez sea suscrito el convenio, **sin embargo en la presentación de la propuesta, el proponte deberá allegar carta de compromiso mediante la cual certifique que cuenta con la capacidad instalada suficiente para brindar la atención requerida.**

Nota 2: Con la presentación de la propuesta, el proponte deberá allegar carta de compromiso mediante la cual certifique que cuenta con el personal requerido y ofertado, para lo cual deberá allegar con la propuesta un listado con nombre completo cedula de ciudadanía y el cargo que ocupara cada uno. El cumplimiento de las condiciones establecidas para el recurso humano se realizará por parte del supervisor del convenio una vez sea suscrita el acta de inicio.

f) Generar los informes técnicos y financieros ejecutados para el éxito del convenio, con los soportes contables.

g) Acatar las sugerencias y recomendaciones impartidas por la Supervisión del convenio.

h) Informar al municipio mediante la entrega de informes la población beneficiada de los servicios del hogar de protección.

i) Brindar las atenciones, conforme a los alcances del presente convenio a los adultos mayores remitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político del municipio.

j) Garantizar que la población adulta mayor que se atienda en el centro de bienestar cuenten con 60 años de edad o más.

k) Asumir la ejecución del objeto y metas poniendo a disposición del programa de interés público toda la capacidad técnica, económica, administrativa y operacional necesaria.

l) Consolidar y presentar los informes para la realización del seguimiento y desembolsos por parte del Municipio.

m) Entregar mensualmente la base de datos y sus debidas estadísticas en medio magnético de los usuarios atendidos, consignando la información requerida en los formatos y sistemas de información definidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político.

n) Reportar a la supervisión designada los informes de las actividades realizadas

para ejecutar el programa, debidamente escaneados y ordenados en aplicación a la Ley 594 de 2.000 "Ley General de Archivo", incluyendo la relación de los convenios que celebren para apoyar la ejecución del convenio, con plazos y adiciones a los mismos, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos; en los términos del artículo 7 del decreto 092 de 2017, en remisión a la obligatoriedad de la entidad estatal de publicar en el SECOP los convenios dentro de los tres (3) días siguientes a su celebración y/o expedición

o) Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.

p) Hacer efectivamente el aporte convenido en los términos y oportunidades que se señalen en la propuesta y demás documentos anexos.

q) Diseñar y presentar el cronograma y el plan operativo de contratación para la realización del programa o actividad.

r) Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos.

s) Abrir una cuenta bancaria con destinación exclusiva para el desembolso de los recursos del Municipio cuyos rendimientos serán propiedad del Municipio

➢ **DEL MUNICIPIO:**

1. El Municipio aportará recursos en efectivo en los términos y condiciones señaladas en el presente estudio previo.
2. Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la ESAL, para la ejecución del programa de interés público.
3. Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos.
4. Apoyar los procesos de convocatorias, realización de reuniones y actividades con la comunidad que sean necesarias para garantizar el óptimo desarrollo del programa de interés público.
5. Disponer de la capacidad y la experiencia de la entidad en el manejo de actividades con la comunidad.

6. Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución del proyecto

8. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Conforme a la naturaleza del objeto del convenio el proceso de selección será bajo la modalidad de **PROCESO COMPETITIVO –CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** teniendo en cuenta que el Municipio de Pereira, a lo largo de su experiencia en la satisfacción de esta necesidad ha identificado que existe más de una Entidad sin Ánimo de Lucro que ofrece estos servicios, por lo que se ajustaría a lo establecido en el Art. 4 del Decreto 092 de 2017.

9. **FUNDAMENTO JURIDICO:** El presente proceso se adelanta de acuerdo con la Constitución Política de Colombia – artículo 355, el Decreto 092 de 2017 y la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifican y reglamentan conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

PEREIRA

10. VALOR ESTIMADO DEL PROGRAMA O PROYECTO, JUSTIFICACION Y FORMA DE TRANSFERENCIA

El valor total del programa de interés público es**TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($3.629.740.280),** de los cuales el municipio aportará máximo para la atención de **414** adultos mayores, **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONESOCHOCUENTOS DIECIOCHO MILCIENTO NOVENTA Y SEIS PESOSMCTE ($2.540.818.196)**

Se hizo un cálculo financiero y presupuestal, el cual se obtuvo de promediar cotizaciones obtenidas, y teniendo en cuenta la tabla de honorarios actual con la que trabaja el municipio para el pago de honorarios a contratistas (sin que esto signifique que la modalidad de contratar personal sea la prestación de servicios), estudio mediante el cual se estableció un costo por cada adulto mayor mensualmente, el cual se relaciona a continuación:

- Costo mes por adulto mayor: **$1.461.248**
- Aporte máximo (mensual) a cargo del municipio por adulto mayor: **$1.022.514**

Nota: el valor por adulto mayor por la cifra de **$1.022.514**, corresponde al promedio mensual de ejecución de los 6 meses, por lo tanto, es el valor que se deberá tener en cuenta para ponderar los costos y presentar la propuesta económica.

PARAGRAFO 1: el valor estimado podrá variar conforme al aporte que vaya a asumir el asociado, así mismo podrá variar el valor total de la propuesta si llegare el caso, teniendo en cuenta la capacidad de atención de las personas que presenten propuesta y que sean aceptadas, pero en todo caso se deberá tener en cuenta el estudio financiero que se realizó para establecer el valor total del presente convenio, por lo que se deberá hacer la respectiva proporción a las propuestas que pretenden presentar.

PARAGRAFO 2: El aporte del municipio se hará mediante 6 actas parciales mes vencido, términos contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el desembolso se realizará por cada adulto mayor atendido, pagos hasta completar el total del aporte del Municipio según disposición del PAC previo recibo de metodologías para el desarrollo de los alcances y de la ejecución de las actividades y las obligaciones derivadas del objeto del convenio de asociación y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por la Supervisión asignada.

PARAGAFO 3: El aporte del asociado se acreditará con la presentación de la propuesta, la cual deberá contener la forma y valor del aporte.

a. Aspectos tributarios y financieros del convenio.

Estampilla pro Cultura que será del uno punto cinco por Ciento (1.5%) sobre el valor del convenio.

Estampilla pro adulto mayor, que será del dos por ciento (2%) sobre el valor del convenio.

Estampilla PRO UTP, que será del uno por ciento (1%) sobre el valor del convenio.

Sin embargo se debe tener en cuenta. que son Entidades sin ánimo de lucro. generalmente solo incurren en la Estampilla pro Cultura que es del uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre el valor del convenio.

b. **Disponibilidad Presupuestal.**

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

Rubro Presupuestal	***Secretaria Y Valor***
30141129	*Secretaría de Desarrollo Social y Político* **($2.540.818.196)**
TOTAL	**($2.540.818.196)**

11. PERFIL SOLICITADO

IDONEIDAD: El Municipio de Pereira, requiere asociarse con una entidad sin ánimo de lucro,cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente convenio (atención al adulto mayor) con capacidad jurídica para ejecutar el presente programa de interés público, con mínimo2 años de constitución y que cuente con al menos el siguiente equipo de trabajo para poner a disposición en el desarrollo del mismo:

PERFIL	CANTIDAD (para 45 atenciones o menos de 45 atenciones)
Director técnico	1
Terapeuta ocupacional o profesor de educación física	1
Auxiliar de servicios	1
Manipulador de alimentos	2
Auxiliar de enfermería	3
Cuidador	2
Profesional en Nutrición y dietética	1
Personal de aseo ropería y lavandería	2
Profesional en Psicología	1

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo requerido en la Ley 1315 de 2009:

PARAGRAFO 1: La anterior información es obtenida de conformidad con el estudio financiero realizado para el presente proceso, el cual a su vez ha sido establecido

conforme a las condiciones y recomendaciones realizadas por el articulador del programa adulto mayor, y de acuerdo a los convenios celebrados en la vigencia anterior.

PARAGRAFO 2: A continuación, se relaciona el recurso humano que se debe tener en cuenta según los adultos mayores que se pretendan atender, y de acuerdo al incremento a partir del punto de partida que se relacionó en el cuadro anterior.

En el caso del manipulador de alimentos, se deberá incrementar en uno por cada 20 adultos mayores adicionales que se presente la propuesta y que se pretendan atender.

En el caso de la auxiliar de enfermería, se deberá incrementar en uno por cada 20 adultos mayores adicionales que se presente la propuesta y que se pretendan atender.

En el caso del cuidador, se deberá incrementar en uno por cada 15 adultos mayores adicionales que se presente la propuesta y que se pretendan atender.

En el caso del personal de aseo y ropería, se deberá incrementar en uno por cada 20 adultos mayores adicionales que se presente la propuesta y que se pretendan atender.

Nota 1: El personal se deberá incrementar en las condiciones anteriores, teniendo como punto de partida la atención de 45 adultos mayores.

12. EXPERIENCIA:

El Municipio de Pereira, requiere asociarse con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que acredite experiencia exitosa, relacionada con la atención a la población adulta mayor y relacionada con el objeto del convenio.

Aportando un máximo de 3 certificaciones de experiencias satisfactorias que tengan relación con el programa de interés público que pretende desarrollarse cuya sumatoria sea en cuantía igual o superior al 80% del presupuesto oficial (se debe hacer la proporción por cada propuesta que se presente, en el caso de no contar con la capacidad para atender los 414 adultos Mayores).

(Se acreditará con certificado de ejecuciones exitosas de contratos, convenios y listado de clientes o beneficiarios con contacto electrónico y telefónico con el que eventualmente se verificará la veracidad de la información).

Nota 1: Si la constitución de la ESAL es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus fundadores.

Nota 2: Cuando el proponente u oferente no haya celebrado convenios o contratos, la

experiencia podrá acreditarse con la ficha técnica de atención a beneficiarios o documento que haga sus veces, que representen una inversión de al menos el 60% de los costos de inversión del proyecto que se va a ejecutar, deberá ser certificada por el revisor fiscal o el contador.

Nota 3: Para el presente proceso se considera desde el componente técnico que es adecuado solicitar el porcentaje de experiencia solicitado previamente, teniendo en cuenta que por regla general ha existido más demanda que oferta para la operación de este servicio, por lo que se busca por parte del Municipio permitir que la totalidad de cupos se puedan operar, y de esta manera se considera que será posible aumentar el número de oferentes para garantizar una correcta selección objetiva, la cual no se vulnera solicitando dicho porcentaje.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN: seis (06) meses a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2020.

14. CAUSALES DE RECHAZO.

- No anexar los documentos denominados condiciones generales o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar éste no lo haga conforme a los requisitos de los pliegos o adendas.

a. No anexar la propuesta técnica en las condiciones solicitadas.

b. Cuando el proponente se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.

c. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas en el cronograma de la convocatoria.

d. Cuando haya disolución o liquidación de la ESAL

e. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial o los precios unitarios establecidos por el municipio en el estudio previo.

f. Cuando la propuesta esté incompleta, es decir que no contemple la cantidad y los ítems mínimos solicitados.

g. Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el

proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que asignen puntaje.

h. Cuando la propuesta haya sido presentada por persona jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyectos respectivos, o participado en la elaboración de las condiciones generales o términos de referencia.

i. Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta.

j. Cuando el proponente oferte un plazo superior al establecido por la entidad.

k. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.

l. Cuando el inmueble que se ofrezca para atender a la población adulta mayor no se encuentre ubicado en el municipio de Pereira.

m. Cuando el centro de protección no cuente con la respectiva resolución de autorización de funcionamiento por parte de la Secretaria de Salud del municipio de Pereira.

n. La oferta económica se rechazará por las siguientes razones:

a) Cuando no se presente el cuadro de la propuesta (Anexo C).
b) Cuando se presente más de un cuadro de la propuesta (Anexo C).
c) Cuando el cuadro de la propuesta (Anexo C) no cumpla con las especificaciones técnicas o características, cantidades y en general, cuando la oferta económica no cumpla con las condiciones previstas en el cuadro de la propuesta (Anexo C) y en las adendas que llegaran a expedirse.
d) Cuando el cuadro de la propuesta (Anexo C) exceda el presupuesto oficial determinado por la Entidad u oferte precios unitarios superiores a los precios promedios unitarios determinados en el estudio previo.
e) Cuando el cuadro de la propuesta (Anexo C) no sea suscrito por el representante legal y/o apoderado.
f) Cuando el cuadro de la propuesta (Anexo) sea suscrita por persona diferente al representante legal de la firma, sin adjuntar el poder conferido en debida forma.

15. DECLARATORIA DE DESIERTO:

Conforme a la previsto en el numeral 18 del art. 25 de la Ley 80 de 1993 la declaratoria de desierta del proceso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. La declaratoria de desierta también tendrá lugar cuando:

- No se presente ninguna oferta en el desarrollo del proceso.
- Cuando ninguno de los proponentes cumpla con las condiciones exigidas por la entidad.

16. ANALISIS DEL RIESGO

El Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político encuentra en la presente contratación como riesgos previsibles durante la ejecución del convenio los siguientes que el contratista asume directa y totalmente.

TIPIFICACION DEL RIESGO		ESTIMACION		ASIGNACION	CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO		
		Alta	Alta		
		Media – Alta	Media – Alta		
		Media - Baja	Media – Baja		
		Baja	Baja		
Riesgo Económico	No inversión del recurso en el desarrollo de las actividades y conforme a la propuesta anexa	Media – Baja	Media - Alta	Contratista	Permanente monitoreo y seguimiento desde la Supervisión del Convenio de Asociación para verificar la correcta inversión de los recursos
Riesgo Operacional	Inadecuada ejecución de las actividades de acuerdo a los cronogramas y en el número de horas y personas a beneficiar establecidas en la propuesta anexa	Media	Media	Municipio	Permanente monitoreo y seguimiento desde la Supervisión del Convenio de Asociación
Riesgo Social Político	Reclamaciones de terceros sobre la modalidad de	Baja	Alta	Municipio	Estricta sujeción a la normatividad que rige la contratación estatal

TIPIFICACION DEL RIESGO		ESTIMACION		ASIGNACION	CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO		
		Alta	Alta		
		Media – Alta	Media – Alta		
		Media - Baja	Media – Baja		
		Baja	Baja		
	contratación establecida				
Riesgo Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, daños a terceros.	Media	Alta	Contratista	Corresponde al contratista ampararse con los instrumentos de seguridad social, prevencion y aseguramiento de riesgos laborales, así como las respectivas pólizas de responsabilidad extracontractual
Riesgo Regulatorio	Cambios en el ordenamiento jurídico que inciden de manera indirecta en la ejecución del convenio afectando su ecuación económica	Media – Baja	Media - Baja	Contratista y la Entidad	Verificación y análisis constante de los cambios normativos que puedan incidir en el convenio con el acompañamiento de la Secretaria Jurídica del Municipio de Pereira
Riesgo Operacional	No pago de salarios y prestaciones sociales	Media	media	Contratista	Corresponde al contratista ampararse con los instrumentos de seguridad social con los

TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACION	CONTROL
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
	Alta	Alta		
	Media – Alta	Media – Alta		
	Media - Baja	Media – Baja		
	Baja	Baja		
				que se garantice el cumplimiento

Todos aquellos riesgos asociados al cumplimiento del convenio según la naturaleza del objeto y por los porcentajes que señale la administración Municipal de acuerdo a la normatividad vigente. Se consideran riesgos bajos debido a que la Alcaldía Municipal estará pendiente del desarrollo y ejecución del objeto del convenio por medio de un Coordinador y un Supervisor del convenio.

17. GARANTIAS.

El contratista constituirá las garantías otorgadas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia bancaria que ampare los siguientes riesgos:

Garantía de Cumplimiento en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio con una vigencia igual al mismo y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: En cuantía equivalente a quinientos salarios mínimos mensuales vigentes (500 SMMLV) para el total del presupuesto oficial del presente contrato o proporcionales al valor de la propuesta presentada, con una vigencia igual al término de ejecución del convenio. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS Y

Subasociados salvo en el evento en que el subasociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, lucro cesante, daño emergente y cobertura expresa de amparo patronal y cobertura expresa de vehículos propios y no propios y mecanismos de participación en la perdida, por parte de la entidad asegurada.

Las garantías que los oferentes o asociados pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 del 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA.

Si el Asociado se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

18. **MULTAS**: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del asociado, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del convenio por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al asociado podrá superar el diez (10%) del valor del convenio.

19. **CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: El Asociado mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del asociado en el desarrollo de este convenio.

20. **CLAUSULA PENAL** En caso de incumplimiento de EL ASOCIADO o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, una vez ejecutoriada la providencia administrativa

correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO.

21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente análisis del sector, queda evidenciada la necesidad que el Municipio de Pereira- Secretaría de Desarrollo Social y Políticorequiere satisfacer, por lo que se recomienda al Representante legal del Municipio de Pereira, adelantar el proceso de contratación a través de la Modalidad de Contratación Directa con Entidades sin ánimo de lucro.

Se firma a los 28 días del mes de Enero de 2020.

DANIELA GIL LÓPEZ
Secretaria de Desarrollo Social y Político

MARTHA ISABEL OSPINA CÁRDENAS
Subsecretaria de Grupos Vulnerables y Programas especiales

Elaboró: ANDRÉS FELIPE BLANCO OSPINA
Componente financiero

Elaboró: JUAN SEBASTIÁN JARAMILLO LONDOÑO
Componente jurídico

Revisó: SANDRA MILENA HERRERA CAÑÓN
Profesional Universitaria /Abogada.

Visto Bueno Necesidad del Proyecto: LUZ MARINA VARGAS SOTO
Articulador del proyecto.

Revisó: Diana Carmenza Arias López
Profesional Universitaria
Conformidad Plan de Desarrollo y Plan de Acción.